Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 9 de abril de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Miriam Azucena del Valle Monasterio, María Elena Herrera, Gustavo Andrés Dechert en la causa Del Valle Monasterio, Miriam Azucena y otros s/ causa n° 14.237", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en oportunidad de deducir el presente recurso de queja por denegación del extraordinario, el defensor de los recurrentes manifiesta que sus asistidos están eximidos del depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en virtud de los términos del art. 13, inc. d, de la ley 23.898 en atención a que estaría en riesgo "la propia libertad individual de los imputados por quienes se recurre" al pretender juzgárselos en violación a la garantía constitucional del *non bis in ídem* (fs. 1 vta.).

Que, según reiterada jurisprudencia de este Tribunal, dicha previsión no constituye una verdadera exención del pago de la tasa de justicia toda vez que aquél está sujeto a la resolución que recaiga en el pleito y diferido hasta ese momento (sentencia A.2255.XXXVIII "Abraham Negocios e Industrias s/ asociación ilícita - incidente de nulidad - causa n° 69.007/96", del 30 de marzo de 2004 y Fallos: 328:1785 y sus citas).

Por ello, se desestima el pedido que antecede y se intima a cada uno de los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificada la presente, cumpla con la acordada 13/90 —documento

nacional de identidad y último domicilio real o, en su defecto, presente fiador (Fallos: 313:21)– bajo apercibimiento de tener por no presentada la queja a su respecto (inc. c de la misma disposición incorporado por acordada 35/90 citada en Fallos: 313:37). Notifíquese al domicilio constituido a fs. 43.

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso de hecho interpuesto por los **Dres. Carlos A Irisarri y Juan José Losinno como defensores de Miriam Azucena del Valle Monasterio, Maria Elena Herrera y Gustavo Andrés Dechert.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala V de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional y Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 10.**